

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº. 21 DEL 2020.**

CONTRATANTE	Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. NIT: 816.003.379-1
CONTRATISTA	EDGAR DE JESUS GRANADA OBANDO
C.C.	15.928.821 expedida en Supia.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE UMBRIA Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LA GLORITA.
VALOR	TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN	Diez (10) días a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos a saber **DANIELA MONTOYA PUERTA**, mayor de edad domiciliada en Belén de Umbría Risaralda, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.088.291.929 de Pereira/Risaralda; quien obra en nombre y representación legal de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. identificada con Nit. 816.003.379, en su calidad de Gerente debidamente autorizada para contratar y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE**, por una parte y de otra **EDGAR DE JESUS GRANADA OBANDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.928.821 expedida en Supia, y quien para estos efectos se llamará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: 1) Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, teniendo en cuenta que la cuantía no supera los 200 S.M.M.L. vigentes al momento de la contratación. 2). Que dentro de los servicios a cargo de las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P. se encuentra el servicio público de aseo, el cual dentro de sus componentes tiene la recolección y transporte de los residuos sólidos producidos en el Municipio de Belén de Umbría. 3). Que la Empresa posee Volqueta Kodiak de placas OVE 227, la cual se vio inmersa en un accidente de tránsito el día 13 de marzo de 2019, por lo cual el vehículo fue inmovilizado según acta de depósito N° GC 98511; Adicionalmente la emergencia sanitaria a causa del Covid -19 que atraviesa el país ha dificultado los trámites judiciales necesarios para que el vehículo sea devuelto a la Empresa 5) Que el servicio de aseo de prestarse se forma ininterrumpida, puesto que la demora en la recolección o el inadecuado manejo de los residuos sólidos puede generar

emergencias sanitarias que afecten la calidad de vida de los belumbrenses. 6) En virtud de lo expuesto es necesario contratar un vehículo que reúna las condiciones técnicas para realizar la recolección de residuos sólidos urbanos y el transporte hasta el sitio de disposición final en el relleno sanitario "La Glorita", que satisfaga las necesidades de la empresa respecto a rutas, horarios y capacidad. 5) Que es deber de la empresa brindar adecuadamente el servicio de aseo público en el Municipio, en condiciones de calidad y continuidad por lo cual es procedente la suscripción del presente contrato. 6) Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 7) Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios. **PRIMERA-OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS PRODUCIDOS EN EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA Y TRANSPORTE AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL EN EL RELLENO SANITARIO LA GLORITA", con el siguiente alcance: A) Realizar la recolección, transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos producidos en el Municipio de Belén de Umbría, en las frecuencias y rutas establecidas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. B) Realizar el transporte de los residuos sólidos recolectados hasta el sitio de disposición final en el relleno sanitario la Glorita ubicado en la ciudad de Pereira. C) El costo de la disposición final en el relleno sanitario La Glorita será asumido por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., para lo cual el CONTRATISTA deberá desplegar mayor diligencia y cuidado al reportar al ingreso al relleno la procedencia de los residuos sólidos transportados para que sean facturados directamente por el operador del relleno a la entidad CONTRATANTE de manera mensual. El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios, que ya ha sido incorporado al Plan Anual de Adquisiciones (P.A.A.) desarrollado y publicado por la entidad, como sigue:

Código UNSPSC	Descripción	Datos de contacto de quien realizó la clasificación
25101914	CARRO DE LA BASURA O VEHICULO DE RECOLECCION DE DESPERDICIOS	Leidy Johana Arenas Mesa Secretaria General Teléfono: 3528680
76122407	TARIFA DE TRANSPORTE DE BASURA	

PARÁGRAFO PRIMERO TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE se compromete con el

contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago. 3) Suministrar el combustible necesario para la recolección y el transporte de los residuos sólidos. EL CONTRATISTA se obliga para con LA EMPRESA a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato "intuito personae", que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea del caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Elaborar y suscribir conjuntamente con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 6) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 7) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 8) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 9) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y al CONTRATANTE. 12) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. 13) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo a los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 14) Acreditar el cumplimiento por parte de su entidad de las obligaciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total aproximado para este contrato es la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/C (\$3.000.000.00)** . El cual se cancelará mediante un pago final a razón de **SEIS CIENTOS MIL PESOS M/C (\$6000.000.00)** por cada viaje de la volqueta incluida la realización de la ruta de recolección en el municipio de Belén de Umbria, y el costo de la disposición final será asumido directamente por la entidad **CONTRATANTE** de acuerdo al valor que le facture el operador del relleno sanitario La Glorita. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor mencionado se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al avance en la ejecución del objeto, para lo cual el

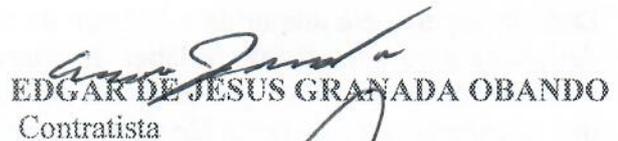
contratista allegará informe de ejecución del objeto y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la interventoría; presentando además la factura correspondiente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARAGRAFO TERCERO:** Para los pagos sean estos parciales, finales o únicos, según el caso, EL CONTRATISTA deberá presentar los paz y salvos de aportes a la EPS, ARL, fondo de pensiones, y parafiscales si es del caso. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría E.S.P. cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 00118 del 20 de marzo de 2020. **TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) días e iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de iniciación. La vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones, en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN. Este término se computará a partir de la fecha del vencimiento del plazo del contrato, y se estipula en cuatro (4) meses más. **CUARTA. - GARANTÍAS:** Analizados los riesgos, la naturaleza del servicio, la duración y la forma de pago pactada, se estima que para el presente contrato No será exigida la expedición de pólizas. **QUINTA: INTERVENTORÍA:** La Interventoría, supervisión y control del presente Contrato estará a cargo del Jefe de Talento Humano o quien haga sus veces, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el interventor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la interventoría deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la interventoría, se entenderán como si fueran dadas por las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efecto de la labor de la función interventora, la interventora aquí designada, debe observar lo establecido en la ley y los manuales tanto de contratación como de interventoría adoptados por la empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los interventores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del interventor verificar los pagos al sistema integral de seguridad social y de parafiscales cuando sea del caso. **SEXTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Belén de Umbría / Risaralda.

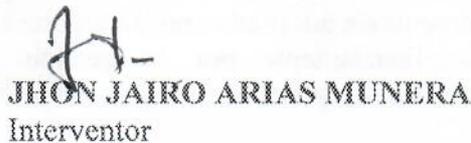
SÉPTIMA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA. - RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA o el personal que este vincule para la ejecución del objeto del contrato y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **PARÁGRAFO. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no está sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **NOVENA. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales y seguridad social, en favor del personal vinculado en la ejecución del objeto del presente contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia, así como de las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus empleados en convenciones colectivas. **DECIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo de LA ENTIDAD CONTRATANTE, el cual deberá constar por escrito. **DECIMA SEGUNDA. JURAMENTO. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestando con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas por la constitución y la ley que le impidan celebrar el presente contrato. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA CUARTA. - DOCUMENTOS. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de este contrato adicionalmente a los otros ya mencionados, los siguientes documentos, a título enunciativo, no taxativo: 1) El contrato mismo; 2) Los estudios previos con sus respectivas adendas y anexos, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el contrato mismo; 3) el análisis de sector atinente al mercado relativo al objeto del proceso de contratación en comento, mediante el cual se soporta el valor estimado del contrato que se adjunta al presente estudio en ANEXO. 4) El análisis de los riesgos que pueden acaecer respecto del contrato de prestación de servicios que se pretende suscribir y la forma de mitigar los mismos, se realizó siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente-, el cual se adjunta al presente estudio previo en ANEXO. 5) La propuesta presentada por el CONTRATISTA siempre y cuando aquella no contravenga lo dispuesto en el contrato mismo; 6) Las garantías otorgadas por LA CONTRATISTA y aprobadas por LA ENTIDAD CONTRATANTE. 7) RUT. 8) Los demás documentos que se suscriban y elaboren durante el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los contratistas ya sean estas personas naturales o personas jurídicas deben aportar a las Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P. como contratante, todos los documentos y soportes que integran el expediente contractual, tales como: propuesta; antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, hoja de vida de la función pública diligenciada, documentos de identificación, certificación de existencia y representación legal tratándose de personas jurídicas, y todos los otros documentos y soportes que se requieran, previa suscripción del contrato que celebren con la entidad, esto al tenor de LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN LAS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE BELÉN DE UMBRÍA S.A.S. E.S.P. **DECIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA.** El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista que suscriba el contrato con Empresas Públicas Municipales de Belén de Umbría S.A.S. E.S.P., lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. **DÉCIMA SEXTA. - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes y ritualidades que fije la ley (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al

contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** El presente contrato requiere para legalizarse: a.) Ser suscrito por las partes. b.) Llevarse a cabo el registro presupuestal correspondiente. Dadas la imperiosa necesidad de la Empresa de evitar la paralización en la prestación del servicio público domiciliario de aseo y se concederá un plazo de cinco (05) días para presentar las pólizas. **DÉCIMA OCTAVA. DEDUCCIONES:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CONTRATANTE para que, por conducto de su tesorería, efectúe su favor las deducciones por concepto de los gravámenes a que haya lugar en cada pago. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento que surjan nuevas deducciones o gravámenes a cargo del contratista, bastara con informarle de forma escrita para proceder a su deducción. **DECIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, c) Incumplimiento del objeto contratado, d) Condición resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. Como muestra de conformidad se suscribe en el municipio de Belén de Umbria, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).


DANIELA MONTOYA PUERTA
Gerente


EDGAR DE JESUS GRANADA OBANDO
Contratista


JHON JAIRO ARIAS MUNERA
Interventor


HÉCTOR FABIO CORRALES MONTES
Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo